

RESOLUCIÓN MOTIVADA 37/UAIP-2022

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, edificio Carbonell N° 1, Colonia Roma, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **034-RNPN-2022**, presentada por la ciudadana solicitando la siguiente información: *“Disponer sobre el catálogo de profesiones u oficios registrados en el Documento Único de Identidad. Entre los detalles, solicito: Registro de sobre las profesiones u oficios de las siguientes categorías: “Bordador/a en domicilio”; “Bordador/a”; “Trabajador/a en domicilio”. Detallar la cantidad exacta de personas por departamento que están registrados con estas profesiones durante el periodo 2021 – 2022 (sic)”. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:*


- Se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad Ciencia de Datos e Inteligencia de Negocios, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, en el que se establece: *“... en seguimiento a solicitud de información 034-RNPN-2022, referente a: “Disponer sobre el catálogo de profesiones u oficios registrados en el Documento Único de Identidad. Entre los detalles, solicito: Registro de sobre las profesiones u oficios de las siguientes categorías: “Bordador/a en domicilio”; “Bordador/a”; “Trabajador/a en domicilio”. Detallar la cantidad exacta de personas por departamento que están registrados con estas profesiones durante el periodo 2021 – 2022”. Al respecto informar que se remite archivo en formato Excel, conteniendo la información de manera completa al requerimiento. No se omite manifestar que la profesión “TRABAJADOR/A EN DOMICILIO”, como tal, no existe en el catálogo de profesiones u oficios utilizado en el Sistema de Registro de DUI (sic)”. Adjuntando la información solicitada.*

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR, la información solicitada existente como fue proporcionada por la Unidad de Administración de Base de datos del RNP. La información se entrega en archivo de EXCEL.

Notifíquese,


Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNP



